



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 052 - 2024-MPC

Cusco, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

El Informe N° 286-2024-LOG-OGA-MPC de fecha 14 de febrero de 2024 del Director de la Oficina de Logística; el Informe N° 95-2024-OGA/MPC de fecha 15 de febrero de 2024 de la Directora de la Oficina General de Administración; el Informe N° 124-2024-OGAJ/MPC de fecha 20 de febrero de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, que señalan que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, que tiene como responsabilidad resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y/o directivas, así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la misma norma;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, en el numeral 24.2 del artículo 24° de la Resolución Directoral que modifica el la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 establece: "El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva. (...)";

Que, en el artículo 27 del mismo cuerpo legal citado precedentemente señala: "27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad. 27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades. (...) 27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva. (...)";

Que, a través del Informe N° 286-2024-LOG-OGA-MPC de fecha 14 de febrero de 2024, Director de la Oficina de Logística, precisa: "Dada la importancia de estos procedimientos en la gestión





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

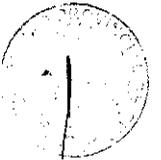
## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y ejecución eficaz de nuestros proyectos y servicios, y teniendo en cuenta la necesidad de responder de manera oportuna a las demandas de las áreas usuarias, solicito que se considere la delegación de las facultades de aprobación del CMN y sus modificaciones al Gerente Municipal o a quien corresponda dentro de nuestra estructura organizativa. Esta delegación permitiría un trámite administrativo más ágil y una mejor respuesta a las necesidades de nuestra entidad. (...);

Que, mediante el Informe N° 95-2024-OGA/MPC de fecha 15 de febrero de 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, señala: "Dentro de la Municipalidad Provincial del Cusco existe la necesidad de responder de manera oportuna a las demandas de las diferentes áreas usuarias por lo que pido a usted se delegue facultades a la Directora de la Oficina General de Administración para la aprobación del cuadro multianual de necesidades y sus modificatorias de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que servirá para agilizar los trámites administrativos, y evitar dilaciones innecesarias que se podría generar a futuro. (...);



Que, a través del Informe N° 124-2024-OGAJ/MPC de fecha 20 de febrero de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: "PROCEDE la delegación de facultades en favor de la Directora de la Oficina General de Administración, para que en representación del Titular de la Entidad pueda para realizar la aprobación del cuadro multianual de necesidades y sus modificatorias de la Municipalidad Provincial de Cusco. (...);



Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR en el/la Director (a) de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.



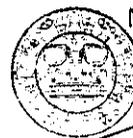
**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

**LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECRUJA  
SECRETARIA GENERAL